



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPA-"CM"

Ayabaca, 28 de septiembre del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ayabaca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020 de fecha 28 de septiembre del 2020; y, vista la Propuesta del ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que concuerda con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo N° 81 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos locales: 1.- Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 2.- Controlar con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito.

Que, la Avenida Francisco Bolognesi de la ciudad de Ayabaca, presenta una calzada con vía de doble sentido del tránsito, en cuya cuadra (03), donde también se ubica el Mercado Central de esta ciudad, se ha convertido en una zona comercial por la gran cantidad de establecimientos comerciales dedicados a la venta de abarrotes y artículos de primera necesidad, lo que la hace muy concurrida por personas lugareñas como por personas procedentes de las distintas Comunidades Campesinas colindantes a este Distrito.

Que, con Informe N° 059-2020-MPA-GDES-SSCC-STSC-AHMC-A de fecha 10 de septiembre del 2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, presenta el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA, en el horario de 06:00 horas hasta las 15:00 horas de todos los días de la semana mientras dure la Emergencia Sanitaria, a fin de que sea aprobado; dicho proyecto de Ordenanza tiene como finalidad evitar la congestión vehicular y aglomeración de personas en la Cuadra 3 de la Av. Francisco Bolognesi, la misma que colinda con el Mercado Central de Ayabaca, en donde existe comercio al por mayor y menor, originándose grave riesgo a la salud por el COVID-19; por lo que, es necesario aprobar la Ordenanza mencionada, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPA-“CM”

PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de septiembre del 2020 hasta el miércoles 30 de septiembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso c) del Numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que: *“Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene las siguientes competencias en materia de transporte y transporte terrestre: Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente”*, norma legal concordante con el Artículo 120 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que establece. *“La Autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas”*.

Que, con Informe N° 0636-2020-MPA-GAJ de fecha 14 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA, en el horario de 06:00 horas hasta las 15:00 horas de todos los días de la semana mientras dure la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 137-2020-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 16 de septiembre del 2020, el Subgerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, emite opinión técnica favorable respecto a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CUADRA TRES (3) DE LA AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE AYABACA, en el horario de 06.00 horas hasta las 15.00 horas de todos los días de la semana, mientras dure la Emergencia Sanitaria Nacional a causa del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, como área competente y responsable del tránsito y transporte terrestre en el ámbito de la jurisdicción de Ayabaca, en coordinación con la Oficina de Seguridad Ciudadana ejecute las acciones pertinentes para restringir el tránsito vehicular en la cuadra Tres (03) de la Av. Francisco Bolognesi de la ciudad de Ayabaca por motivos de seguridad sanitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte, para que con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignado al Control del Tránsito, para supervisar, fiscalizar y controlar en la zona en conflicto, el fiel cumplimiento de la presente norma.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPA-“CM”

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE a la Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transporte y a la Oficina de Seguridad Ciudadana, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Policía Nacional para su conocimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los 28 días del mes de septiembre del año 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

